

este proceso, y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2019.

Artículo 2°. *Contenido del acto administrativo de convocatoria.* El acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados en general deberá contener la información que ordena el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto número 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios.

2. Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo imperativamente los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto número 1075 de 2015.

3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para conceder los traslados, incluyendo imperativamente los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto número 1075 de 2015.

4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

Artículo 3°. *Constancia de presentación.* El rector o director rural del establecimiento estatal que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2019.

Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2018.

La Ministra de Educación Nacional,

María Victoria Angulo González.

(C. F.).

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 130-004241 DE 2018

(octubre 9)

por la cual se reglamenta el numeral 6 del artículo 2.2.2.11.2.1, Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 y regula los aspectos relativos a la presentación del examen por parte de los aspirantes por conformar la lista de auxiliares de la justicia creada y administrada por la Superintendencia de Sociedades.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1023 de 2012, debe conocer y dirigir los procesos concursales y de insolvencia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas por la ley y lograr que se cumplan las finalidades de los mismos, así como aplicar las medidas de intervención tendientes a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas, que a través de captaciones o recaudos no autorizados, den lugar a un abuso del derecho y fraude a la ley.

Segundo. Que el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, dispone que el juez del concurso es el encargado de designar al auxiliar de la justicia, el cual debe ser escogido de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, así como de removerlo del cargo por el acaecimiento de las causales previstas en las normas vigentes.

Tercero. Que la Superintendencia de Sociedades está facultada para designar agentes interventores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 4334 de 2008.

Cuarto. Que conforme a lo anterior, es imperativo disponer de las herramientas legales necesarias para promover la participación efectiva de personas idóneas, que reúnan los requisitos académicos, profesionales y personales para actuar como liquidadores, promotores y agentes interventores.

Quinto. Que se debe garantizar que los liquidadores, promotores y agentes interventores que sean admitidos a la lista de auxiliares de la justicia y que sean seleccionados para acceder a los mencionados cargos cumplan con los más estrictos estándares de conducta.

Sexto. Que por medio del Decreto 2130 de 2015 se reglamentaron y modernizaron algunos aspectos de los procedimientos empleados para la conformación de la lista, selección y designación de liquidadores, promotores y agentes interventores.

Séptimo. Que el artículo 2.2.2.11.2.1 del Decreto 1074 de 2015, establece que para conformar la lista de auxiliares de la justicia, la Superintendencia de Sociedades puede abrir convocatorias para la inscripción de aspirantes.

Octavo. Que el artículo 2.2.2.11.2.2 del Decreto 1074 de 2015, establece que la Superintendencia de Sociedades realizará una convocatoria pública para la inscripción de aspirantes por integrar la lista de auxiliares de la justicia creada y administrada por esta entidad, al menos una vez al año.

Noveno. Que por medio del artículo primero de la Resolución número 130-000227 del 10 de abril de 2018, se fijó el término de la convocatoria entre el 27 de junio del 2018 y el 27 de septiembre del mismo año.

Décimo. Que el numeral 6 del artículo 2.2.2.11.2.1. del Decreto 1074 de 2015, señala que la Superintendencia de Sociedades podrá, elaborar, administrar y calificar el examen de formación en insolvencia e intervención y el examen periódico de conocimientos en insolvencia e intervención y las demás pruebas que considere necesarias para establecer la idoneidad de los aspirantes a formar parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Décimo primero. Que en atención a lo anterior, resulta necesario regular y divulgar íntegramente los aspectos relativos a la presentación del examen por parte de los aspirantes a conformar la nueva lista de auxiliares de la justicia, con el propósito de garantizar que todos los interesados cuenten con la debida información y conozcan, con claridad, la fecha y el lugar en los cuales se llevará a cabo el examen, así como su duración y otros aspectos relevantes.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos

Artículo 1°. *Requisitos mínimos para ser admitido a la presentación del examen.* Para ser admitido a la presentación del examen será indispensable acreditar el cumplimiento de las exigencias señaladas en el artículo 2.2.2.11.2.5 del Decreto 1074 de 2015.

Parágrafo. Los auxiliares de la justicia que actualmente forman parte de la lista y que dentro del plazo establecido por la Superintendencia de Sociedades, hubieren solicitado presentar el examen de conocimiento para un cargo adicional, serán admitidos para presentar el examen.

Artículo 2°. *Publicación de los resultados respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos.* El viernes 19 de octubre de 2018, se publicará en la página web de la entidad la lista de aquellos aspirantes que serán admitidos a la presentación del examen.

Artículo 3°. *Recurso de reposición.* Los aspirantes no admitidos con ocasión del incumplimiento de requisitos podrán presentar recurso de reposición dentro de los cinco días calendario siguiente a la fecha de publicación de los resultados. Estos recursos deberán ser resueltos por la Superintendencia de Sociedades en un término de cinco días calendario contados a partir de la fecha de su recepción.

CAPÍTULO II

Presentación del examen de formación en insolvencia e intervención

Artículo 4°. *Citación al examen.* La citación al examen se realizará el jueves 1° de noviembre de 2018, fecha en la que se publicará la lista definitiva de admitidos. Solamente podrán presentar el examen quienes aparezcan en ella. La citación se realizará a través de la página web de la Superintendencia de Sociedades. Con el propósito de conocer la fecha, hora y lugar en donde deberá presentar el examen, el aspirante podrá acceder al portal de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 5°. *Fecha del examen.* El examen tendrá lugar el jueves 22 de noviembre de 2018.

Artículo 6°. *Lugar del examen.* El examen se llevará a cabo en Bogotá, así como en las ciudades en las cuales la Superintendencia de Sociedades tiene intendencias regionales. Así las cosas, cada uno de los aspirantes deberá presentarse en el lugar que corresponda a la jurisdicción escogida en el momento de inscribirse en la convocatoria, en las siguientes direcciones:

- Bogotá: Superintendencia de Sociedades, Avenida el Dorado # 51-80.
- Cali: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la calle 10 N.º 4 - 40 piso 2. Edificio Bolsa de Occidente.
- Medellín: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la carrera 49 N.º 53-19, piso 3º. Pasaje Comercial Bancoquia.
- Barranquilla: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la carrera 57 N.º 99a-65. Oficina 1101.
- Cartagena: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en el Centro Histórico, Plazoleta de los Coches, Portal de los Dulces, carrera 7 N.º 32-39, Edificio Torre del Reloj, piso 2º.
- Manizales: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la calle 21 N.º 22-42, piso 4, Manizales, Caldas.
- Bucaramanga: Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en Natura Ecoparque Empresarial Anillo Vial Floridablanca-Girón, km 2.1 Torre 3, sala de audiencias del piso 2º.

Artículo 7°. *Hora y duración del examen.* El examen se realizará de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

Parágrafo. El examen tendrá una duración máxima de dos horas. En caso de que el aspirante se presente únicamente a una o a dos de las competencias (i. Promotoría, ii. Liquidación o iii. Intervención), la duración podrá ser menor.

Para la presentación del examen no se permitirá ingresar al salón ningún tipo de ayuda, documento, libro, dispositivo electrónico, celular, o cualquier elemento adicional. El examen podrá ser respondido, únicamente, en tinta. De haber tachones en alguna respuesta o de no poder determinarse con claridad la respuesta seleccionada, la pregunta será anulada y no será tenida en cuenta para la calificación. Todos los aspirantes deben identificarse con su cédula de ciudadanía, para efectos de que puedan presentar el examen. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de prohibir el ingreso de cualquier aspirante, de anular el examen o de tomar cualquier otra medida en caso de considerar que se ha presentado alguna actuación irregular por parte de cualquier aspirante.

Artículo 8°. *Exámenes por presentar, características y calificación.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.11.2.5.5.2 del Decreto 1074 de 2015, en el examen se evaluarán los conocimientos del aspirante en relación con el régimen de insolvencia e intervención, la normativa actual sobre la materia, así como respecto de los procesos adelantados ante la Superintendencia de Sociedades y de sus funciones.

En consecuencia y, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.11.2.5.2 del Decreto 1074 de 2015, los aspirantes podrán inscribirse para ejercer como promotores, liquidadores o agentes interventores.

Los exámenes serán escritos y las preguntas serán de selección múltiple. La calificación mínima aprobatoria del examen será de 65% de las preguntas.

Los aspirantes que no aprueben el examen serán excluidos de la convocatoria y, por lo tanto, no podrán ser incluidos en la nueva lista de auxiliares de la justicia expedida en virtud del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo reglamentan.

Parágrafo. En el caso de las personas jurídicas, la persona natural que ostente la calidad de representante legal, deberá presentar y aprobar el examen para poder ser incluida dentro de la nueva lista de auxiliares de la justicia.

Artículo 9°. *Fraude.* La Superintendencia de Sociedades podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes en la presentación del examen.

Se considerará que el aspirante ha incurrido en fraude cuando haya acaecido cualquiera de las siguientes situaciones: (i) la sustracción o intento de sustracción de los materiales del examen, (ii) la copia o intento de copia durante el examen, (iii) la suplantación o intento de suplantación de la persona que presentará el examen, y (iv) cualquier otra conducta que, conforme a la ley, constituya fraude. Estas situaciones pueden presentarse e identificarse antes, durante o después de la presentación de los exámenes.

En el evento de presentarse alguno o algunos de los casos arriba señalados, la Superintendencia de Sociedades iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. La actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas podrá dar lugar a la invalidación de los exámenes de los aspirantes que hubieren sido sujeto de dichas investigaciones, con la consecuente exclusión inmediata de la nueva lista de auxiliares de la justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas adicionales a las que hubiere lugar.

Los procedimientos que se adelanten en virtud del presente artículo en ningún caso suspenderán el curso normal de la convocatoria.

Artículo 10. *Metodología de evaluación.* El examen constará de una parte general, la cual deberá ser respondida por todos los aspirantes, independientemente de las competencias respecto de las cuales pretenda ser incluido en la lista. Adicionalmente, cada aspirante deberá responder a una serie de preguntas relacionadas con el conocimiento relativo al área de competencia seleccionada.

Parágrafo. Los auxiliares de la justicia que actualmente forman parte de la lista y que dentro del plazo establecido por la Superintendencia de Sociedades, hubieren solicitado presentar el examen de conocimiento para un cargo adicional, solo deberán responder las preguntas relacionadas con el conocimiento relativo al área de competencia seleccionada.

Artículo 11. *Calificación y recurso de revisión.* Para aprobar el examen, cada aspirante deberá responder correctamente, cuando menos, el 65% de las preguntas correctamente. Cada examen se calificará de manera individual, es decir, que el aspirante podrá aprobar todas o algunas de las competencias para las cuales presentó el examen. En todo caso, todos los aspirantes deberán aprobar la parte general, independientemente, del número de competencias a las que se presente. Es decir que, si el aspirante no aprueba la parte general, no le será evaluada la parte correspondiente a las competencias específicas.

La Superintendencia de Sociedades publicará la lista de resultados el martes 27 de noviembre del año en curso. En caso de reprobación, el aspirante podrá solicitar, hasta el viernes 30 de noviembre de 2018, que le sean informados los motivos. Para este efecto, le será enviada una copia del examen presentado, con el propósito de que, si lo considera pertinente, presente un recurso de revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la copia del examen.

Artículo 12. *Reserva de los exámenes y sus materiales.* Los exámenes de formación en insolvencia e intervención que hubieren sido presentados por los aspirantes o que se hubieren preparado en la Superintendencia de Sociedades para su utilización futura tendrán carácter reservado y no estarán disponibles para consulta pública, ni se accederá al registro de copias de tales exámenes. También tendrán el mismo carácter reservado los materiales utilizados para su elaboración.

CAPÍTULO III

Conformación de la nueva lista de auxiliares de la justicia

Artículo 13. *Inscripción.* La Superintendencia de Sociedades inscribirá al aspirante en la nueva lista de auxiliares de la justicia una vez que haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Decreto 1074 de 2015 y la normativa que lo reglamenta.

Artículo 14. *Publicación de la nueva lista de auxiliares de la justicia y recurso.* La nueva lista de auxiliares de la justicia será expedida por el Superintendente de Sociedades y se publicará por cinco días en la página web de la entidad. Contra ella procederán los recursos que establece el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 15. *Publicación definitiva de la nueva lista de auxiliares de la justicia.* Resueltos los recursos a que hubiere lugar, la Superintendencia de Sociedades integrará de inmediato la nueva lista de auxiliares de la justicia y la publicará en la página web de la entidad el lunes 31 de diciembre del año en curso.

El aspirante que no hubiere sido incluido en la lista podrá optar por participar en futuras convocatorias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo reglamentan. Contra la resolución por medio de la cual se ordene la publicación de la lista, no procederá recurso alguno.

Artículo 16. *Vigencia de la lista.* La lista final de auxiliares de la justicia tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Francisco Reyes Villamizar.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 010440 DE 2018

(octubre 5)

por la cual se designan funciones.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con los artículos 333 de la Ley 1819 de 2016, 62, y 75 del Decreto número 1072 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 000079 del 13 de diciembre de 2016, se reglamentó el procedimiento de designación de las Jefaturas de División y de Grupo Interno de Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;

Que con base en la resolución mencionada se surtió el proceso mediante el cual se seleccionó a la funcionaria a designar en la Jefatura del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección Seccional de impuestos de Medellín;

Que, en desarrollo del proceso referido en el acápite anterior, fue seleccionada para ejercer la jefatura del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, la funcionaria Claudia Yaneth Maya Rico, identificada con la cédula de ciudadanía número 43071643;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar las funciones como Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, a Claudia Yaneth Maya Rico, identificada con la cédula de ciudadanía número 43071643, actual Gestor IV Código 304 Grado 04.

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución a Claudia Yaneth Maya Rico, ubicada en el Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, informándole que para iniciar el desempeño de sus funciones como Jefe, deberá tomar posesión de la designación de funciones, en los términos descritos en los artículos 25 y 26 del Decreto número 1072 de 1999.

Artículo 3°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Subdirección de Gestión de Personal, al Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, a la Coordinación de Nómina y a la Historia Laboral.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2018.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001906 DE 2018

(octubre 8)

por la cual se delegan unas funciones del Jefe de la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín en un funcionario adscrito a esa dependencia.

La Directora Seccional de Aduanas de Medellín, en uso de las facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, inciso tercero del artículo 49 del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla la función administrativa al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, **imparcialidad** y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.